

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo da interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 26 de Febrero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Rodríguez y otros vecinos de Zotes del Páramo, contra resolución de este Gobierno que confirmó el acuerdo de aquel Ayuntamiento imponiéndoles la multa de 5 pesetas á cada uno por vendimiar antes del día señalado.

Lo que se publica en el Boletín OFICIAL en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1894.

León 25 de Febrero de 1896.

El Gobernador

Jose Armero y Peñalver.

Montes

El día 20 de Marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Rodiezmo, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 15 estereos de leña, especie abedul, procedentes de corta fraudulenta del monte denominado La Mata y Cueta de la Cruz, perteneciente al referido pueblo, y valorados para su venta en 11 pesetas 25 céntimos, y encontrándose depositados en poder del Presi-

dente de la Junta administrativa de dicho pueblo.

La subasta y disfrute se sujetarán al pliego de condiciones publicado en el Boletín OFICIAL de la provincia correspondiente al día 9 de Octubre último, para el aprovechamiento de leñas.

Lo que he dispuesto se inserta en el Boletín OFICIAL para conocimiento del público y de los que deseen interesarse en la mencionada subasta.

León 20 de Febrero de 1896.

El Gobernador.

José Armero y Peñalver

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Sección de Política

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Toribio Alonso y Alonso, contra la providencia de V. S. mandando dar cumplimiento á la Real orden de 3 de Febrero de 1893, relativa á la constitución del Ayuntamiento en Alvares:

Resultando que en la citada Real orden se disponía «restablecer las cosas al ser y estado que tenían antes de la elección de 1891 citada, y ordenaba á ese Gobierno diera posesión al Ayuntamiento de Alvares y cubriera las vacantes naturales y legales que existían con Concejales interinos.»

Resultando que V. S. dictó en 4 de Abril del mismo año providencia por la cual se nombraban Concejales interinos en número de diez, en sustitución de otras tantas vacantes que según él existían en el Ayuntamiento:

Resultando que la citada Corporación municipal se negó á dar cumplimiento á la orden de ese Gobierno por estimar que por un error, sin duda, había sido nombrado diez Concejales interinos en vez de seis, que eran las vacantes naturales y legales que se habían producido, acompañando al efecto certificado en que

se hace constar, pero que ese Gobierno insistió, constituyéndose por consecuencia el Ayuntamiento en la forma indicada:

Resultando que pedido en 2 de Diciembre último informe á ese Gobierno respecto al cumplimiento de la mencionada Real orden de 3 de Febrero de 1893, manifiesta que no se interpretó estrictamente ni el espíritu ni la letra de la repetida Real orden, pues las vacantes por los conceptos expresados eran sólo seis, y por consiguiente, los Concejales interinos que se nombraron no debían pasar de ese número:

Considerando que cualquiera que fuere la causa de la interpretación dada á la disposición de referencia, es evidente que no se le dió la que correspondía, puesto que resulta probado que los Concejales que debían nombrarse con el carácter de interinos eran los seis que correspondían á las vacantes:

Considerando que el incumplimiento de aquella Real orden, dando origen á la constitución ilegal del Ayuntamiento, traía consigo el vicio de nulidad de cuantos actos de índole análoga emanaran de él, y por tanto, el de las elecciones para la renovación bienal última y las verificadas en 19 de Noviembre de 1893:

Considerando que al Gobierno corresponde la alta inspección para el cumplimiento de las leyes por el artículo 130 de la ley Provincial, y resolver acerca de la constitución ilegal de los Ayuntamientos, en virtud de las facultades otorgadas por la Real orden de 20 de Febrero de 1891:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar ilegal la constitución del actual Ayuntamiento de Alvares, y ordenar á V. S. que nombre uno interino y proceda á la renovación total mediante las elecciones correspondientes.

De Real orden lo digo á V. S. para

su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de León.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

12.ª Sección

Anuncio

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la adquisición de 22.510 metros lineales de lienzo de algodón, con destino á la construcción de calzoncillos para los enfermos en los Hospitales militares, se convoca á todos los que deseen tomar parte en la licitación, que será simultánea y tendrá lugar en este Ministerio y en las Intendencias militares del segundo, cuarto y séptimo Cuerpos de Ejército, establecidas en Sevilla, Barcelona y Coruña, el día 30 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar la subasta y en la Comisaría de Guerra de esta plaza.

Las proposiciones se presentarán con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 15 de Febrero de 1896.—El Jefe de la Sección, Mariano del Villar.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid ó Boletín oficial de..... y pliego de condiciones para la adquisición de 22.510 metros lineales de lienzo de algodón, para la construcción de calzoncillos con destino á los enfermos en los Hospitales militares, se comprometo á entregar dicho artículo al precio de..... céntimos de peseta (en letra) metro lineal.

(Fecha y firma.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del Boletín OFICIAL de esta provincia para conocimiento de aquellos que

deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza son los figurados en la misma.

Zonas	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza. Pesetas.	Costo por 100 de premio de cobranza. Pesetas Cta.
PARTIDO DE ASTORGA.				
5.ª	Truchas	Agente ejecutivo.	300	»
PARTIDO DE LA BAÑEZA				
2.ª	Castrocarbón. Castrocontrigo. San Esteban de Nogales	Agente ejecutivo.	400	»
PARTIDO DE LEÓN.				
1.ª	León	Agente ejecutivo.	2.100	»
3.ª	Rioseco de Tapia. Cimanes del Tejar. Carrocera. Onzonilla.	Recaudador.	3.400	1 45
4.ª	Vega de Infanzones. Villatriel. Gradefes	Recaudador.	13.400	1 45
5.ª	Mansilla Mayor. Mansilla de las Mulas. Santovenia de la Valdovincina. Chozas	Recaudador. Agente ejecutivo.	4.000	1 45
6.ª	Valverde del Camino. Villadagos	Agente ejecutivo.	700	»
8.ª	Valdefresno	Agente ejecutivo.	600	»
PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES				
Unica	Murias de Paredes. Barrios de Luna. Lancara. La Mujá. Valdesauario. Santa María de Ordás. Los Omañas. Palacios del Sil. Cabrellanes. Vegarozca. Soto y Amio. Campo de la Lomba. Riello. Villablino	Agente ejecutivo.	2.200	»
PARTIDO DE PONTERRADA.				
Unica	Ponterrada. Alvarca. Bembibre. Folgozo de la Ribera. Iguña. Cabañas-raras. Cubillos. Lago de Carucedo. Priaranza del Bierzo. Borrones. San Esteban de Valdeza. Benuza. Puente de Domingo Flórez. Castrillo de Cabrera. Congosto. Castropodame. Encinado. Fresnedo. Los Barrios de Salas. Molinaseca. Noceda. Póramo del Sil. Toreno	Agente ejecutivo.	4.400	»
PARTIDO DE RIAÑO.				
Unica	Riaño. Villayandre. Acevedo. Burón. Valderrueda. Maraña. Prado. Renedo. Roca de Huérgano. Posada de Valdeón. Oseja de Sajambre. Cisterna. Lillo. Salamón. Reyero. Vegamián. Priero	Agente ejecutivo.	1.700	»

PARTIDO DE SAHAGÚN.

1.ª	Cea	Recaudador.	3.300	1 70
	Villamol.	Agente ejecutivo.	300	»
	Villanizar.			
	Villamartín de D. Sancho	Recaudador.	8.700	2 »
2.ª	Villaseñor.	Agente ejecutivo.	900	»
	Sahelices del Rio.			
	Villazanzo			
3.ª	Grajal de Campos.	Recaudador.	4.700	1 70
	Joaquín	Agente ejecutivo.	500	»
	Sahagún.			
	Escobar de Campos.			
4.ª	Gallegnillos.	Recaudador.	10.900	1 70
	Gordaliza del Pino.	Agente ejecutivo.	1.100	»
	Valcillo.			
	Santa Cristina	Recaudador.	5.000	1 70
5.ª	El Burgo.	Agente ejecutivo.	500	»
	Villamoratiel.			
	Almanza.			
	Canalejas.			
6.ª	Castromudarra	Recaudador.	4.400	2 »
	Villaverde de Arcayos.	Agente ejecutivo.	400	»
	La Vega de Almanza.			
	Cebanico			
	Bercianos del Camino			
8.ª	Calzada del Coto.	Recaudador.	4.200	1 70
	Joaara.			
	Castrotierra			

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

1.ª	Ardón			
	Valdevimbre			
	Cubillas de los Oteros	Recaudador.	8.800	1 65
	Freño de la Vega.			
	Villacé			
2.ª	Villamañán	Recaudador.	7.600	1 65
	San Millán	Agente ejecutivo.	800	»
	Villademor			
	Toral de los Guzmanes			
	Alpadefe			
	Villamundos			
3.ª	Villaquejida	Recaudador.	7.600	1 75
	Cimanes de la Vega			
	Villofer			
4.ª	Valeras	Agente ejecutivo.	800	»
	Castifalé			
	Malanza			
6.ª	Izagre	Recaudador.	8.000	2 »
	Valverde Enrique			
	Matadón de los Oteros			
	Cabreros del Rio			
8.ª	Valencia de D. Juan	Recaudador.	8.900	1 65
	Pajares de los Oteros			
	Campo de Villavidel			

PARTIDO DE VILAFRANCA.

Unica	Vilafranca. Paradaseca. Fabero. Vega de Espinareda. Sancedo. Arganza. Camponaraya. Cacabolo. Carracedelo. Candín. Perauzanes. Valle de Fiuolledo. Berlanga. Balboa. Barjas. Trabadelo. Vega de Valcarce. Corullón. Oencia. Portela de Aguiar. Villadecanes	Agente ejecutivo.	2.900	»
-------	--	-------------------	-------	---

Los que deseen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza; pudiendo adquirir de la Tesorería de Hacienda de esta provincia cuantas noticias o datos juzguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretendan desempeñar el cargo, así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan a dichos funcionarios, las cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 114, de 12 de Mayo de 1891.

Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos, serán definitivas, no admitiéndose, como provisionales, las prestadas al Banco de España.

León 21 de Febrero de 1896.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de
Pozuelo del Páramo*

Para que la Junta pericial de este Municipio pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas en este término municipal, presenten en la Secretaría respectiva, en el plazo de quince días, relación de las alteraciones que haya sufrido su riqueza; de no hacerlo, se tendrá por aceptada y consentida la que figura en los repartos del actual ejercicio; y se advierte que no se hará traslación alguna sin la presentación del documento en que conste la transmisión y el pago á la Hacienda pública de los derechos correspondientes.

Pozuelo del Páramo 15 de Febrero de 1896.—Mateo Fierro.

*Alcaldía constitucional de
Vegaraizena*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial, del año económico de 1896 á 1897, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja, dentro del plazo de quince días; debiendo de advertir que no se hará traslación alguna de dominio si no se acredita el pago de derechos á la Hacienda.

Vegaraizena 18 Febrero de 1896.—El Alcalde, Sixto González.

*Alcaldía constitucional de
Santa María de Ordás*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial y urbana en el año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría relaciones de las que hayan tenido, y prevenidos que no se admitirán si no se acredita el pago del impuesto de traslación de dominio.

Santa María de Ordás á 16 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Manuel García.

*Alcaldía constitucional de
Villadangos*

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial del año económico de 1896 á 97, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja, dentro del plazo de diez días; debiendo advertir que no se hará traslación alguna de dominio si no se acredita el previo pago de derechos á la Hacienda.

Villadangos á 16 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Juan Tedejo.

*Alcaldía constitucional de
Campo de la Lomba*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial del año económico de 1896 á 1897, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja, dentro del plazo de quince días; debiendo de advertir que no se hará traslación alguna de dominio si no se acredita el pago de derechos á la Hacienda.

Campo de la Lomba 16 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Vicente Díez.

*Alcaldía constitucional de
Vallecillo*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial y urbana en el próximo año económico de 1896 á 1897, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el *BOLLETIN OFICIAL*, las relaciones consiguientes, acompañando á éstas los documentos que acrediten el pago de los derechos á la Hacienda; y si cuyo requisito, no serán admitidas.

Vallecillo 17 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Jorilla*

Con el fin de que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del año económico de 1896 á 1897, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas en este término municipal, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, en el plazo de quince días, relación de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza; pues de no hacerlo así, se tendrá por aceptada y consentida la que figuran en los repartimientos del ejercicio anterior. Advertiendo, que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, ni tampoco sin la presentación del título en que conste haber pagado los derechos á la Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por la ley.

Jorilla 17 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Higinio Gatón.

*Alcaldía constitucional de
Villamandos*

Debiendo de ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del repartimiento de territorial, tanto de rústica como de urbana, para el año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes presenten, en el término de quince días, sus relaciones de altas y bajas en esta Secretaría; debiendo de advertir que no se admitirá ninguna en que no se haya satisfecho en forma los derechos de transmisión. Teniendo, en otro caso,

como consentida la riqueza con que figuran en el año actual.

Villamandos á 18 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Felix López.—P. A. D. A., Baldomero Nachón, Secretario.

*Alcaldía constitucional de
Sariegos*

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Carbajal, en la noche del 15 del corriente ha sido hallado un bucy de pelo acorzado, asta alta, de regular alzada, y se encuentra en poder de Lorcazo García, de la misma vecindad.

Lo que se anuncia en el *BOLLETIN OFICIAL* para que su dueño pase á recogerlo, previo el pago de custodia y manutención.

Sariegos 18 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Santiago Enriquez.

*Alcaldía constitucional de
Rodiezmo*

Habiéndose terminado el reparto sobre alcoholes para el corriente ejercicio de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes por dicho concepto hagan las reclamaciones de que se crean asistidos; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Rodiezmo 18 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Antonio Morán.

*Alcaldía constitucional de
Regueras de Arriba y Abajo*

Confeccionado por la Junta reparadora de consumos de este Ayuntamiento el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de paja y leña para cubrir 628 pesetas 70 céntimos por déficit del presupuesto del ejercicio económico corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por el término de ocho días, para que los vecinos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no serán atendidas las que se presenten.

Regueras de Arriba y de Abajo 18 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Elías Lobato.

*Alcaldía constitucional de
El Burgo*

No habiendo comparación á ninguno de los actos de alistamiento, rectificación y clasificación de soldados el mozo Hilario González Pastрана, natural de Villamunión, en este Municipio, hijo de Juan y de Vicenta, he creído conveniente citarle para que se presente en esta Casa Consistorial dentro del término de treinta días, desde que aparezca inserto este anuncio en el *BOLLETIN OFICIAL*, para ser tallado y exponer las excepciones que le convengan; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, será declarado prófugo con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 10.º de la vigente ley de Reemplazos.

El Burgo 18 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Julián Baños.

*Alcaldía constitucional de
Cebrones del Rio*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base para la derrama de las

contribuciones territorial y urbana, del ejercicio de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes de dicho Ayuntamiento, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Alcaldía sus relaciones de alta ó baja, en el término de quince días, contados de la publicación de la presente en el *BOLLETIN OFICIAL* de esta provincia. Advertiendo que no se hará traslación alguna sin que se justifique haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Cebrones del Rio 17 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Silvestre San Juan.—Da su orden: El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
San Pedro Bercianos*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del próximo año económico de 1896 á 97, se hace saber que los contribuyentes que hayan sufrido alteración de su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLLETIN OFICIAL* de la provincia, las relaciones consiguientes, acompañando á éstas el documento que acredite la transmisión de dominio y pago de los derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

San Pedro Bercianos 18 de Febrero de 1896.—Angel Sarmiento.

*Alcaldía constitucional de
La Bañeza*

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento para 1896-97, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos que la justifiquen; en la inteligencia que no se hará traslación alguna si no se justifica el pago de los derechos reales.

La Bañeza 20 de Febrero 1896.—El Alcalde, Domiciano García Guasaño.

*Alcaldía constitucional de
Santas Martas*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial y urbana, para el repartimiento del próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *BOLLETIN OFICIAL* de la provincia, las relaciones consiguientes, acompañando á éstas el documento que acredite la transmisión y pago de derechos á la Hacienda; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Santas Martas 18 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Andrés López.

JUZGADOS

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado

Magin Martín Baca ó Baca Martín, de 25 años, natural de Villoria (León), delgado, estatura regular, moreno, pelo castaño; viste pantalón remontado de azul, blusa corta remendada con mangas de diferente tela que el cuerpo, y botica azul, ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca ésta inserta en la *Gaceta de Madrid* y Boletines oficiales de esta provincia y de la de León, se presente ante este Juzgado y Escribanía del referendante, Zapata, 9, á fin de recibirle declaración inquisitiva en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto de metálico; aperecido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego á las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del indiciado sujeto con las debidas seguridades, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Palencia á 17 de Febrero de 1896.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Isidoro Páramo.

D. Federico Blanco Olea, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Jesús Rico y D. Salustiano López, vecinos de esta capital, de las responsabilidades á que fué condenado su convecino D. Martín Gutiérrez, se saca á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una casa, en esta ciudad, calle de la Corredera, número veinte; linda Oriente, con dicha calle; Mediodía, con casa de Ana López; Poniente, con la misma casa, y Norte, con otra de Marceliano Gutiérrez, y Norte, con una de el mismo Marceliano; tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

2.ª Una casa-pajar, en esta ciudad, calle de la Corredera, número dieciséis y diecinueve, con su corral; linda al frente ó Poniente, con dicha calle; izquierda, con casa de Marcelo Alvarez; derecha, con Marcelino Gutiérrez, y espalda, con prado de Agapito de Celis; tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Una tierra, en esta ciudad, al arrabal de Puento del Castro, á las Pontonas, hace tres heminas y media; linda Oriente y Mediodía, otra de herederos de Angel Aller; Poniente, otra de Santos Gordón, y Norte, otra de herederos de Benito Aller; tasada en ciento ochenta pesetas.

4.ª Otra tierra, en esta ciudad, al arrabal de Puento del Castro, á la Pontona, hace tres heminas y media; linda Oriente y Mediodía, otra de herederos de Angel Aller; Poniente, otra de Santos Gordón, y Norte, otra de herederos de Pedro Moreno; tasada en ciento doce pesetas.

5.ª Otra tierra, en término de esta ciudad, al arrabal de Puento del Castro, á los Cueticos, junto á la Iglesia, hace dos heminas y media; linda Oriente, Mediodía y Norte, con tierra de herederos de Pedro Moreno; tasada en ciento doce pesetas.

6.ª Otra tierra, en el mismo sitio, al vago de San Isidro, hace cuatro heminas; linda Oriente, Norio; Mediodía y Poniente, lo mismo, y Norte, otra de Joaquín Sandoval;

tasada en setecientos cincuenta pesetas.

7.ª Otra tierra, en el mismo término, al sitio de la Pinilla, hace cinco heminas; linda Oriente, con otra de herederos de D. Norberto Aróvalo; Mediodía y Norte, linderos, y Poniente, el río; tasada en quinientas veinticinco pesetas.

8.ª Otra tierra, en dicho término, al sitio de la Pinilla, de cinco heminas; linda Oriente y Poniente, con finca de herederos de D. Norberto Aróvalo; Mediodía y Norte, linderos; tasada en quinientas veinticinco pesetas.

9.ª Otra tierra, en el referido término, al sitio del Arroyo Chiquito, ó Vegas del Oiseno, hace dos heminas y media; linda Oriente, Cárcaba; Mediodía, Norio; Poniente, camino, y Norte, otra de Marceliano Gutiérrez; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

10.ª Un prado, en dicho término de esta ciudad, al sitio de Barrifalón, de cabida de dos heminas; linda Oriente, con reguero grande; Mediodía, calleja pública; Poniente, huerta llamada de Marandina, y Norte, con otra de herederos de Agustín Gutiérrez; tasada en mil doscientas veinticinco pesetas.

11.ª Una viña, en término de esta ciudad, al arrabal de Puento del Castro, y sitio de las Grulleras, hace dos heminas y media, y un cuartelín en cepas, próximamente; linda Oriente, con otra de Benito Gutiérrez; Mediodía, arroyo; Poniente y Norte, linderos; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

12.ª Otra tierra, en dicho arrabal, plantada hoy de barcillar, al sitio de las Grulleras, hace una fanega; linda Oriente, Norio; Mediodía, otra de herederos de Claudio Gordón; Poniente, Norio, y Norte, tierra de Marceliano Gutiérrez; tasada en trescientas cincuenta y dos pesetas.

13.ª Otra tierra, en dicho arrabal, al mismo sitio de las Grulleras, hoy de barcillar, de media hemina; linda Oriente, otra de herederos de Claudio Gordón; Mediodía, Norio; Poniente, ídem y tierra de Santos Gordón, y Norte, otra de Marceliano Gutiérrez; tasada en cincuenta pesetas.

Se ha presentado los títulos de propiedad; pero de una certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad, aparece que las doce primeras fincas se hallan afectas á dos hipotecas que garantizan ocho mil quinientas siete pesetas para principal, intereses y costas, y la señalada con el número trece se halla libre de toda carga.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintinueve del corriente, á las doce de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe.

Dado en León á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y seis:—Federico Blanco Olea.—Ante mí, Enrique Zotes.

D. José García Pérez, Juez municipal de esta villa de Riaño, en funciones del de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 10 del próximo mes de Marzo, y hora de las once de la mañana, se venden en

público remate, en la sala de audiencia de este Juzgado, y como propios de Esteban Pascual Oviedo, vecino de Prado, los bienes raíces que á continuación se expresan:

Una tierra, término de Prado y sitio de la Pandilla, cabida de 6 áreas 41 centiáreas; linda al E., otra de José Díez; al S., otra de Martín Rodríguez; al O., otra de Francisco Oviedo, y al N., otra de Vicente Fuentes; tasada en 50 pesetas.

Otra, en el término de Cerezal y sitio del camino blanco, cabida de 4 áreas 80 centiáreas; linda al E., otra de Roque Fuentes; al S., el mismo Roque; al O., otra de Ramón de Prado, y al N., otra de Gregorio Fuentes; tasada en 8 pesetas.

Un huerto, cerrado de pared y espius, destinado á praderío, término de Prado y sitio de Jatera, cabida de un área 7 centiáreas; linda al E., otro de Francisco Oviedo; al S., roguero; al O., vía hullera, y al N., otro de Francisco Oviedo; tasada en 8 pesetas.

Otra tierra, término de Cerezal y sitio de la Viñuela, cabida de 8 áreas 55 centiáreas; linda al O., otra de Marcos García; al N., otra de José Villacorta, y por los demás aires se ignora; tasada en 30 pesetas.

Otra, en término de Cerezal y sitio de Val de los Cestos, cabida de 3 áreas 75 centiáreas; linda al E., otra de herederos de Miguel García; al S., camino, y por los demás aires se ignora; tasada en 12 pesetas.

Otra, en término de Prado y sitio de Coradilla, cabida de 3 áreas 19 centiáreas; linda al E., otra de Mariano Rodríguez; al S., otra de Santos Tejerina; al O., otra de Marcelo Díez, y al N., reguero; tasada en 8 pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio, cabida de 3 áreas 19 centiáreas; linda al E. y S., otra de Francisco Oviedo; al O., otra de Esteban Díez, y al N., camino; tasada en 6 pesetas.

Un prado, en el mismo término y sitio de los Olmos, cabida de 14 áreas; linda al E., otro de Esteban Díez; al S., otro de Celestino Fuentes; al O., otro de Marcelo Díez, y al N., otro de Rafael Fuentes; tasada en 50 pesetas.

Se previene á los que se interesan en la adquisición de las relacionadas fincas, que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de las mismas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que no habiéndose presentado los títulos de propiedad, se proveerá á los que las adquieran del correspondiente testimonio de adjudicación, con el que habrán de conformarse por la falta de aquéllos.

Dado en Riaño á 13 de Febrero de 1896.—José García.—El Actuario, Nicolás Liébana Fuente.

D. Heraclio Pescador Velasco, Juez municipal de Mansilla de las Mulas.

Hago saber: Que para hacer pago á Manuel Pinto, de esta vecindad, como apoderado de su convecino D. Maximiano Vega, de la cantidad de ciento siete pesetas, comisiones, gastos y costas á que fué condenado Felipe Alvarez, vecino de Villamoratiel, en juicio verbal civil, se saca

á subasta pública, como de la propiedad de éste, la finca siguiente:

Pesetas

1.ª Una viña, en término de Villamoratiel, al pago de Valdemuriel, de cabida de tres cuartas, poco días ó menos; linda Oriente, otra de Miguel González; Mediodía, otra de Julián Alvarez; Poniente y Norte, camino; tasada en quinientas pesetas. 500

El remate tendrá lugar para el día dieciséis del próximo mes de Marzo, á las diez de su mañana, en esta audiencia, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; debiendo consignar previamente el diez por ciento del valor de la finca, y se advierte que no se han suplido la falta de títulos de propiedad de la misma, debiendo el rematante conformarse con certificación del acta de remate ó proveerse de ellos á su costa.

Dado en Mansilla de las Mulas á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Heraclio Pescador.—Por su mandado, Clemente Fuertes.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de subsistencias de esta plaza, trigo, cebada y paja corta de trigo, para pienso, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barriounevo, núm. 26, el día 6 del próximo Marzo á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio; debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados, en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Palencia 19 de Febrero de 1896.—Joaquín Solado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Sociedad Electricista de León

Desde el día 2 del próximo mes de Marzo, de diez de la mañana á una de la tarde, queda abierto el pago, en las oficinas de esta Sociedad, del dividendo de 40 pesetas, acordado repartir á cada acción en la Junta general celebrada el 23 del corriente.

León 24 de Febrero de 1896.—El Gerente, Bernardo Llamazares.

LEON: 1896

Imp. de la Diputación provincial